

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007804		01/10/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
MARIA JOSE GONZALEZ SEPU		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	otros servicios		1.00UN	80.00	80.00	01/10/2023	
<b>Total Programa</b>					<u>80.00</u>		
<b>Total Art</b> 99999993-01					<u>80.00</u>		
<b>Impt Total Ped</b>					<input type="text" value="80.00"/>		

No Autoriz

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE  
ARTELYS KNITRO ACADEMIC POR LAS RAZONES QUE  
INDICA**

SANTIAGO, 21/09/2022 - 12038

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 24 de 2021; el Decreto N.º 136 de 2022, del Ministerio de Educación; y las Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile requiere la contratación del software Artelys Knitro Sigle-User Single Computer, por un periodo de 12 meses.

b) Que, esta contratación se enmarca en el proyecto "DICYT 032262CG", que tiene como objetivo entregar solución a modelos no lineales.

c) Que, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 15 de noviembre de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 62.827, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación mencionada en los considerandos anteriores.

d) Que, por otra parte, se solicitó una cotización al proveedor Artelys S.A.S., con domicilio en 81 rue Saint-Lazare, 75009 París, Francia, quien remitió la invoice N.º FS05234 de fecha 14 de noviembre de 2022, por la licencia requerida, por un valor total de USD 750.- (setecientos cincuenta dólares).

e) Que, el artículo 10 N.º 7, del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, Reglamento de la Ley N.º 19.886, en su letra j), autoriza la contratación directa "[c]uando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que el costo del procedimiento licitatorio sea *desproporcionado* en relación al monto de la contratación, y ii) que la contratación de que se trata no supere las 100 UTM.

g) Que, en cuanto al primer requisito, y con la finalidad de establecer con claridad los costos involucrados en un procedimiento licitatorio, la Universidad emitió la resolución N.º 737 de 2019, del Rector, que aprobó la tabla de costos hora hombre para las licitaciones públicas, por un total de \$1.016.305.-, equivalente a 21 UTM a la fecha de su dictación.

h) Que, lo anterior debe entenderse como un parámetro de referencia para determinar la desproporción en el costo de incurrir en una licitación versus un trato directo, cuestión que debe ser ponderada caso a caso de acuerdo con la naturaleza de la contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N.º 19.886, que en su inciso final dispone que "[e]n todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones", según se desprende de la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, por ejemplo, en dictamen N.º 12.128 de 2019.

i) Que, en relación con el segundo requisito, y para evaluar su concurrencia, se debe considerar en cada caso concreto el monto total de la contratación que se pretende, el que en este caso corresponde a la suma indicada en el considerando d), que es menor al límite indicado en la norma.

j) Que, adicionalmente, el artículo 10 N.º 5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886 autoriza la contratación directa cuando se refiera a "*convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*", lo que ocurre en la especie, toda vez que se trata de la contratación con una persona jurídica que está emplazada en Francia para la activación de licencias, proceso que será efectuado desde sus instalaciones, es decir, será ejecutado desde el extranjero.

k) Que, dado el monto de la contratación señalado en el considerando d), en relación con el monto que conlleva la realización de un procedimiento concursal de compra, según la estimación señalada en el considerando g), se estima que este es desproporcionado para los efectos de la presente compra y siendo, además, menor al límite establecido en la norma allí citada, y considerando además que se trata de un proveedor extranjero cuyos servicios serán ejecutados desde fuera del país, como se indicó previamente, se autorizará la presente contratación en los términos expuestos en este acto administrativo.

l) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental, consagrados en los artículos 3 de la Ley N.º 18.575 y 9, de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor Artelys S.A.S., con domicilio en 81 rue Saint-Lazare, 75009 París, Francia, para la contratación de una licencia del software

Artelys Knitro Academic Single-User Single-Computer, de acuerdo con la invoice N.º FS05234, por un valor total de USD 750.- (setecientos cincuenta dólares).

2. **FORMALÍCESE** la presente contratación mediante la emisión de la orden de compra por parte de la Universidad y su aceptación por parte del proveedor, atendido que se trata de un servicio de simple y objetiva especificación.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelvo primero, al centro de costo 016, G254, proyecto 618, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente a gastos operacionales por un monto de hasta USD 80.-, al centro de costo 016, ítem G267, proyecto 618, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** y reténgase el monto correspondiente a IVA de acuerdo con la Ley N.º 21.210, por un monto de hasta USD 143.-, al centro de costo 016, ítem G267, proyecto 618, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DRA. ANGÉLICA PEÑA CORTÉS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



*Francisco Zambrano Meza*  
Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
22/12/2022 18:35:25

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL (S)**

APC/FZM/FLA/PRR/

Distribución

1.- Contraloría Universitaria

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Unidad de Gestión de Proyectos

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

Sol. N.º 62827